23498/2023.-
“INVERSOSA M&S S.A. (TF 94509163-I) c/DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO”.

///nos Aires, 29 de septiembre de 2023.- PGR

Y VISTOS, CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 9/08/2023 se presenta la actora e informa que su mandante se ha acogido ante la A.F.I.P., a un plan de pagos (Nº Q238768) con fecha 29/04/2022, el cual en la actualidad se encuentra cumpliendo.

En tal contexto, refirió que dicho acogimiento podría asemejarse a un desistimiento a la presente acción judicial y por tal debe ser tenido en cuenta el presente hecho nuevo denunciado, a los fines de considerarlo ante el inminente dictado de sentencia por parte de esta Excma. Sala.

II.- Que, en tales condiciones, y dado que -como reiteradamente se ha sostenido- no incumbe al conocimiento de este Tribunal, en el actual estado, analizar y pronunciarse en instancia de origen respecto del alcance de la adhesión a un plan de facilidades de pago denunciada por la actora, corresponde adoptar los recaudos pertinentes para que el planteo sea sustanciado y decidido por ante quien corresponda (cfr. esta Sala, *in rebus*, “Times Square S.A. c/E.N. –A.F.I.P. – D.G.I.”, Expte. Nº 46.515/2013, del 15/06/2017; “Emprico S.R.L. c/Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo”, Expte. Nº 58.279/2019, del 23/06/2020; “Textil Iberá S.A. c/Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo”, Expte. N° 14.543/2021, del 8/04/2022 y “Szmidt, Eduardo Ladislao c/Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo”, Expte. n° 29.555/2022, del 7/06/2022, entre muchos otros).

III.- Que, sobre la base de lo expuesto, corresponde suspender el presente trámite recursivo y devolver las actuaciones al Tribunal Fiscal de la Nación para que, previa sustanciación, se pronuncie respecto del planteo formulado por la contribuyente actora.

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:** 1°) suspender el procedimiento en el presente trámite recursivo y 2°) devolver las actuaciones al Tribunal Fiscal de la Nación para que, previa sustanciación, se pronuncie respecto del planteo formulado por la parte actora.

La Dra. María Claudia Caputi no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (artículo 109 RJN).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

JOSÉ LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

Fecha de firma: 29/09/2023
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#37851544#385636463#20230928164042889

LUIS M. MÁRQUEZ

Fecha de firma: 29/09/2023
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#37851544#385636463#20230928164042889